



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 12 de Julio del 2023

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 039-2023-ALC/MDSA de fecha 09 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 048-2023-ALC/MDSA de fecha 10 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0145-2023-ALC/MDSA de fecha 29 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el artículo 78, numeral 78.1 del DS. N° 004-2019-JUS TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley N° 27444 LPAG, sobre la delegación de facultades, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2° de la Ley mencionada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 8.2 del artículo 8° establece que: *El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficios, la autorización de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento.* Asimismo, el numeral 8.3 se señala que: *El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;*



Que, a través de las Resoluciones del visto, se delegó facultades al Gerente Municipal, por lo que en concordancia con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL las facultades y atribuciones resolutivas administrativas que a continuación se detallan:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

1. La facultad de aprobar, modificar, derogar Reglamentos, Manuales, Planes de Trabajo, Directivas y documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
2. Suscribir actos administrativos, formatos, cartas notariales y similares de carácter civil administrativos, tributario o extrajudicial, a remitirse o ser requeridos por las personas naturales y jurídicas de derechos públicos o privado, referidos a toda clase de asuntos de interno de la municipalidad.
3. Revocar los actos administrativos declarativos o constituidos de derechos emitidos por las unidades orgánicas de la municipalidad, de acuerdo a la Ley.
4. Presentar toda clase de escritos y recursos administrativos sean de impulso o impugnatorios en los procedimientos administrativos, tributarios o coactivos en los que la Municipalidad sea parte.
5. Presentar toda clase de escritos y recursos administrativos sean de impulso o impugnatorios en los procedimientos administrativos, tributarios o coactivos en las que la municipalidad sea parte.
6. Declarar la recomposición de los expedientes y documentos Administrativos en caso de extravía, destrucción o robo de acuerdo a la Ley N° 27444.
7. Aprobar la compensación o devolución de pago indebidos o en exceso por tributos y/a sanciones tributarios y administrativas.
8. Resolver respecto a la procedencia de los Pliegos de peticiones presentados por las organizaciones sindicales, convocar a la comisión Paritaria disponer que las actuadas pasen a conocimiento del tribunal Arbitral, designar a los árbitros de la Municipalidad y, de ser necesario solicitar a la Corte





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Superior que se designe a quien presidirá el Tribunal Arbitral, o actuar de acuerdo a la Ley de Arbitraje.

9. Representar al Alcalde ante las entidades de la Administración Públicas a que se refiere el Artículo 01 del título preliminar del DS. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
10. Aprobar y suscribir los Contratos Administrativos de Servicios CAS.
11. Aprobar y suscribir los Contratos y Consultorías de Servicios Administrativos y/o Contratos No Personales por Locación de Servicios.
12. Aprobar resoluciones de ITSE al amparo del D.S. N° 002-2018-PCM.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1. Celebrar contratos derivados de los procedimientos para adquisiciones de bienes y contratación de servicios en general, consultoría en general y consultorías de obras, mayores de 8 UIT incluidas suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su notificación conforme a lo que dispone el artículo 32° del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Capítulo I del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
2. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, y reducciones hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original conforme a lo dispuesto en el artículo 157° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
3. Autorizar el pago por ejecución de mayores metrados en ejecución de obra.
4. Disponer la ejecución de ampliaciones del plazo contractual, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
6. Aprobar la liquidación de los contratos de servicios, obras y consultorías de obras, derivados de los respectivos procedimientos de selección según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
7. Aprobar reformulación de estudios complementarios de expedientes técnicos.
8. Aprobar liquidaciones de obras
9. Aprobar expediente técnicos y actualizaciones de Proyectos de Inversión.
10. Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por el Gerente Municipal en virtud de lo establecido en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
11. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones –PAC, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
12. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimientos de selección y/o modalidad de selección según corresponda, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Aprobar la conformación de los comités y las comisiones de los procesos de selección para las contrataciones previstas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
15. Aprobación de Expedientes de Servicio.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

16. Emitir la Resolución de la Gerencia Municipal, por la cancelación de los procesos de Selección en sus distintas modalidades, por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
17. Declarar desierto los Procesos de Selección por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
18. Suscribir y resolver contratos derivadas de los Procesos de Selección.
19. Aprobar los descuentos y devoluciones por multas y penalidades aplicadas a los contratistas y proveedores.
20. Designar y remover a los miembros de los Comités de Selección
21. Modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes.
22. Suscripción de contratos complementarios, aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, resolver solicitudes de ampliaciones de plazo.
23. Hacer efectiva la ejecución de las garantías que correspondan en los contratos de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes.
24. Aprobar contrataciones directas.
25. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de consultorías de obras y ejecución de obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, ni valor alguno, todo acto resolutivo anterior que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad la notificación personal con copia de la presente Resolución de Alcaldía, como **NOTIFICAR** a las diferentes áreas de nuestra Municipalidad Distrital de San Andrés para su estricto cumplimiento y **PUBLICAR** en los portales y canales web respectivos el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

JOEL LORE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE